



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN
DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED
BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO**

CIRCULAR N° 10

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 3.1.3.1 de las Bases, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACION pone en conocimiento de los interesados de las siguientes modificaciones a las Bases:

Modificación N° 1.

Se modifican las siguientes definiciones, conforme a lo siguiente:

1.3.8 **Asesor Técnico en Operación:** Es la Persona que asistirá técnicamente al **Interesado Operador** en la organización, operación y mantenimiento de la Concesión y que acredite los requisitos y experiencia solicitados en las Bases para el Operador. El Asesor Técnico en Operación participará en la Concesión a través de la suscripción del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación.

Un Asesor Técnico en Operación no podrá vincularse a más de un Interesado.

1.3.22 **Constructor:** Es la Persona o Consorcio que acredite experiencia técnica correspondiente al diseño y la ejecución de las Obras de acuerdo a lo establecido en las Bases. Asimismo, el Constructor participará en la Concesión a través de la suscripción de un Contrato de Construcción, ~~y será~~ **sea o no** un accionista o participacionista del Concesionario.

Un Constructor no podrá vincularse a más de un Interesado. **Este impedimento alcanza a las Empresas Vinculadas del Constructor.**

1.3.24 **Contrato de Asistencia Técnica para la Operación :** Es el contrato que será celebrado entre el **Concesionario Operador** y el Asesor Técnico en Operación para que este último **lo** asista al Operador y participe en la organización, operación y mantenimiento de la Concesión, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario.

1.3.25 **Contrato de Construcción:** Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario y el Constructor para que este último se haga cargo, por cuenta del Concesionario, del diseño y ejecución de las Obras Civiles, **Equipamiento de Sistema** y del Equipamiento Electromecánico que se realicen en la Concesión. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario.

1.3.50 **Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras:** Es la carta fianza bancaria que deberá presentar el Concesionario a más tardar a los dos (2) meses posteriores a la aprobación del primer EDI de Obras **y deberá permanecer vigente** hasta seis (06) meses adicionales a la aceptación y culminación de la totalidad de las Obras a





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

favor del Concedente, para garantizar la correcta ejecución de las Obras, de acuerdo a lo señalado en el Contrato.

1.3.52 **Garantía de Fiel Cumplimiento de Provisión de Material Rodante** : Es la carta fianza bancaria que deberá presentar el Concesionario a más tardar a los dos (2) meses posteriores a la aprobación del EDI correspondiente al Material Rodante, **y deberá permanecer vigente hasta seis (06) meses adicionales a la aceptación de la totalidad del Material Rodante**, para garantizar la correcta provisión de Material Rodante, de acuerdo a lo señalado en el Contrato.

1.3.72 **Operador**: Es la Persona que acredite experiencia técnica en operación de acuerdo a lo establecido en las Bases. Asimismo, el Operador participará en la Concesión a través de la suscripción de un Contrato de Operación **siempre que éste y será sea** un accionista o participacionista del Concesionario. No se permitirá la conformación de Consorcio de operadores para acreditar la experiencia técnica en Operación.

Un Operador no podrá vincularse a más de un Interesado. Este impedimento alcanza a las Empresas Vinculadas del Operador.

1.3.92 **Socio Estratégico**: Es el accionista o participacionista del Interesado o uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, que en forma independiente, **o a través de una de sus Empresas Vinculadas**, cumpla con al menos uno de los requisitos de experiencia técnica establecidos en el Numeral 5.2.1 de las Bases, así como con el requisito financiero señalado en el Numeral 5.2.3.3 de las Bases, y que de ser favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, deberá acreditar la Participación Mínima al momento de la constitución del Concesionario.

Modificación N° 2.

Numeral 2.2.3

Se modifica conforme a lo siguiente:

“(…)

Para el caso de los representantes legales del Constructor, Proveedor de Material Rodante, del Socio Estratégico, del Operador, ~~y del~~ **o** Asesor Técnico en Operación y Proveedor de Equipamiento de Sistema (~~cuando corresponda~~), los poderes con las formalidades de indicadas en los párrafos anteriores, deberán ser presentados a más tardar a la Fecha de Cierre.”

Modificación N° 3.

Numeral 2.2.4

Se modifica conforme a lo siguiente:

“En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, si deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso su representada resulte Adjudicatario. Esta disposición también será de aplicación para los representantes legales del Constructor, ~~del~~ Socio Estratégico, del





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Operador y del **o** Asesor Técnico en Operación (~~cuando corresponda~~) y del Proveedor de Material Rodante, **y del Proveedor de Equipamiento de Sistema.**
(...)”

Modificación N° 4.

Numeral 3.1.3.1

Se modifica conforme a lo siguiente:

“(…)”

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al correo electrónico señalados conforme al Numeral 2.1.4 de las Bases. Todas las Circulares emitidas se publicarán en la página web de PROINVERSIÓN www.proinversion.gob.pe y ~~estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.~~

(…)”

Modificación N° 5.

Numeral 5.2.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Requisitos de Precalificación del Interesado:

El Interesado, para precalificar, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos en materia técnica, legal y financiera se detallan a continuación:

5.2.1. Requisitos sobre Experiencia Técnica del Interesado

A efectos de cumplir con la capacidad técnica, el Interesado deberá acreditar experiencia en Construcción, Provisión de Material Rodante y Operación conforme a lo siguiente:

5.2.1.1. Del Constructor

El Interesado deberá acreditar experiencia, a través del Constructor o de un Consorcio de máximo cuatro (04) constructores, en el desarrollo y construcción de Obras de una o más Líneas de Ferrocarriles Urbanos que fueron entregadas y recibidas en los últimos doce (12) años previos a la fecha de publicación de las presentes Bases. Esta experiencia deberá considerar la construcción de túneles con el método Tunnel Boring Machine (TBM) y la construcción de estaciones subterráneas:

- a) En caso de acreditar una sola Línea de Ferrocarril Urbano, el monto mínimo de inversión total en los contratos respecto de las Obras deberá ser Ochocientos y 00/100 millones de Dólares (US\$ 800 000 000.00) y con una ejecución no menor a 15 kilómetros de túneles con 12 estaciones subterráneas, **debiendo ser por lo menos 6 de ellas subterráneas.**

- b) En caso de acreditar varias Líneas de Ferrocarril Urbano, en un máximo de seis





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

(06) Líneas, el monto mínimo de inversión total en los contratos respecto de las Obras deberá ser Mil y 00/100 millones de Dólares (US\$ 1 000 000 000.00) y con una ejecución no menor a 20 kilómetros de túneles y 16 estaciones *subterráneas*, **debiendo ser por lo menos 8 de ellas subterráneas**. En este caso, al menos una de las empresas constructoras del Consorcio de Constructores deberá acreditar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia.

(...)

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Constructor **deberá podrá** formar parte del Interesado. El Constructor podrá presentarse al Concurso únicamente con un Interesado y no podrá tener participación en más de un Interesado. Este impedimento alcanza a las Empresas Vinculadas y a la Empresa Matriz del Constructor.

(...)

5.2.1.2. Del Proveedor de Material Rodante

(...)

La acreditación del Proveedor de Material Rodante se podrá realizar bajo cualquiera de las siguientes opciones:

- i. El propio Proveedor de Material Rodante es quien posee la experiencia requerida en provisión de Material Rodante.
- ii. ***El Proveedor de Material Rodante acredita la experiencia requerida a través de una Empresa Vinculada.***
- iii. El Proveedor de Material Rodante debe poseer el Control Efectivo en la Persona que **realiza *acredita*** la provisión de Material Rodante de conformidad e a los requisitos solicitados.

(...)

5.2.1.3. Del Operador

El Interesado deberá acreditar, directamente o a través de un Operador, experiencia en operación de por lo menos un Sistema de Transporte Ferroviario Tipo Metro o Sistema Ferroviario Urbano o Línea de Metro, que transporte como mínimo ciento cincuenta millones (150 000 000) de pasajeros por año, al menos en los últimos tres (03) años, previos a la fecha de publicación de las Bases.

La antigüedad del Operador deberá ser no menor de diez (10) años.

No podrá sumarse el número de pasajeros de más de un Sistema de Transporte Ferroviario Urbano o Líneas de Metro **de *Sistemas diferentes*** a efectos de acreditar esta experiencia.

(...)





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Sin perjuicio de lo antes mencionado, el Operador ~~deberá~~ **podrá** formar parte del Interesado. En este caso, su participación será exclusiva y excluyente. Consecuentemente, de manera enunciativa:

- i. No podrá tener participación en más de un Interesado.
- ii. El Operador no podrá vincular su experiencia en Operación con otro Interesado.
- iii. El impedimento antes indicado alcanza a las Empresas Vinculadas y—del Operador.

La acreditación de la experiencia técnica en Operación se podrá realizar bajo cualquiera de las siguientes opciones:

- i. El propio Operador es quien posee la experiencia requerida en Operación.*
- ii. El Operador acredita la experiencia requerida a través de una Empresa Vinculada, donde su Empresa Matriz posea el Control Efectivo.*
- iii. El Operador debe poseer el Control Efectivo en la Persona que acredita la experiencia técnica requerida.*

En caso que el Operador presentado por el Interesado no cumpla con los requisitos solicitados, podrá acreditarlos a través de un Asesor Técnico en Operación, para lo cual deberá presentar en el Sobre N° 1, una promesa firme de celebración de Contrato en Asistencia Técnica para la Operación, de conformidad con el Formulario 12 del ANEXO N° 3, ~~sin perjuicio de ello, y de manera adicional, el Operador deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en operación de un Sistema de Transporte Ferroviario Tipo Metro o Sistema Ferroviario Urbano o Línea de Metro. De ser el caso, dicha experiencia será acreditada acompañando un ejemplar del Formulario N° 7 del Anexo 3 de las Bases.~~

El Operador deberá permanecer durante todo el plazo de la Concesión, es decir desde la Fecha de Cierre hasta la caducidad de la Concesión. El Asesor Técnico en Operación, de ser el caso, deberá firmar el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación por un periodo mínimo de cinco (05) años posteriores al inicio de la Explotación de la Segunda Etapa contados a partir de la Fecha de Cierre, período en el cual el Asesor Técnico en Operación no podrá ser sustituido, salvo lo que establezca el Contrato de Concesión.

Modificación N° 6.

Numeral 5.2.3

Se modifica conforme a lo siguiente:

5.2.3 Requisitos Financieros

El Interesado, deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

financieros:

- 5.2.3.1 Un Patrimonio Neto mínimo de Mil seiscientos millones y 00/100 de Dólares Americanos (US\$1 600 000 000.00) al cierre de los dos (02) últimos ejercicios económicos anuales auditados.

El nivel de Patrimonio Neto mínimo exigido podrá ser acreditado de manera directa por el Interesado o por cualquiera de sus integrantes en caso de Consorcio, o a través de su Empresa Matriz o sus Empresas Subsidiarias, en caso existan estas últimas.

- 5.2.3.2 La acreditación requerida en el Numeral precedente, deberá ser presentada de acuerdo al Formulario 3 del ANEXO N° 5, el mismo que deberá estar firmado en original por el Representante Legal del Interesado.

- 5.2.3.3 Por su parte el Socio Estratégico deberá acreditar un Patrimonio Neto mínimo equivalente a Quinientos Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 500 000 000.00) al cierre de los dos (02) últimos ejercicios económicos anuales auditados.

El nivel de Patrimonio Neto mínimo exigido podrá ser acreditado de manera directa por el Socio Estratégico o por cualquiera de sus integrantes en caso de Consorcio, o a través de su Empresa Matriz o sus Empresas Subsidiarias, en caso existan estas últimas.

- 5.2.3.4 El Constructor deberá acreditar que cuenta con un patrimonio neto mínimo equivalente a Quinientos y 00/100 millones de Dólares Americanos (US\$ 500 000 000.00), al cierre de los dos (02) últimos ejercicios económicos anuales auditados.

El nivel de Patrimonio Neto mínimo exigido podrá ser acreditado de manera directa por el Constructor o a través de su Empresa Matriz o sus Empresas Subsidiarias, en caso existan estas últimas.

- 5.2.3.5 El Proveedor de Material Rodante deberá acreditar un patrimonio neto mínimo equivalente a Cuatrocientos y 00/100 millones de Dólares Americanos (US\$ 400 000 000.00), al cierre de los dos (02) últimos ejercicios económicos anuales auditados.

El nivel de Patrimonio Neto mínimo exigido podrá ser acreditado de manera directa por el Proveedor de Material Rodante o a través de su Empresa Matriz o sus Empresas Subsidiarias, en caso existan estas últimas.

- 5.2.3.6 El Operador **o el Asesor Técnico para la Operación, según corresponda**, deberá acreditar un patrimonio neto mínimo equivalente a Doscientos y 00/100 millones de Dólares Americanos (US\$ 200 000 000.00, al cierre de los dos (02) últimos ejercicios económicos anuales auditados.

El nivel de Patrimonio Neto mínimo exigido podrá ser acreditado de manera directa por el Operador o el Asesor Técnico para la Operación o a través de su Empresa Matriz o sus Empresas Subsidiarias, en caso existan estas últimas.

(...)"





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Modificación N° 7.

Numeral 6.1

Se modifica conforme a lo siguiente

6.1. Presentación del contenido del Sobre No. 1

(...)

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o del rechazo, según corresponda, del Sobre N° 1. Sólo podrá rechazarse el Sobre N° 1 si es que no se presentase alguno de los siguientes formularios solicitados referidos a experiencia técnica y requisitos financieros:

Anexo N° 3 Formulario 3 Experiencia en Construcción

Anexo N° 3 Formulario 4 Experiencia en Equipamiento **Electromecánico de Sistema**

Anexo N° 3 Formulario 5 Experiencia en Provisión De Material Rodante

Anexo N° 3 Formulario 6 Experiencia en Operación

Anexo N° 3 Formulario 7 Experiencia en Operación del Asesor Técnico en Operación, de corresponder

Anexo N° 3 Formulario 8 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Construcción

Anexo N° 3 Formulario 9 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Equipamiento **Electromecánico de Sistema**

Anexo N° 3 Formulario 10 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Provisión De Material Rodante

Anexo N° 3 Formulario 11 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Operación, **de corresponder**

Anexo N° 3 Formulario 12 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Asistencia Técnica para la Operación, de corresponder

Formulario N° 2 del Anexo 5, Compromiso de Constitución

Modificación N° 8.

Numeral 10.2

Se modifica conforme a lo siguiente:

10.2.1.1 Acreditación, por parte del Adjudicatario, de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes de los Representantes Legales del Concesionario, **del Constructor, del Socio Estratégico, del Operador o Asesor Técnico en Operación y del Proveedor de Material Rodante, y del Proveedor de Equipamiento de Sistema**, de conformidad con lo señalado en el Numeral 2.2.4 de las Bases.

(...)

10.2.1.6 **Entrega de tres (3) ejemplares del Contrato de Construcción, Contrato de Equipamiento de Sistema, Contrato de Provisión de Material Rodante, Contrato de Operación o de Asistencia Técnica para la Operación, de**





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

acuerdo a los términos establecidos en las promesas firmes de celebración de los referidos contratos.

(...)

10.2.2 **Relación Genérica del Área de la Concesión** Listado de los bienes existentes, proporcionados por el MTC, de acuerdo al Contrato.

Modificación N° 9.

Se modifican los siguientes Anexos:

- Apéndice 2 del Anexo N° 2
- Formulario 3 del Anexo N° 3
- Formulario 4 del Anexo N° 3
- Formulario 5 del Anexo N° 3
- Formulario 8 del Anexo N° 3
- Formulario 12 del Anexo N° 3
- Formulario 3 del Anexo N° 5
- Apéndice 1 del Anexo N° 10

A tal efecto se adjuntan dichos formularios y Apéndices a la presente Circular.

TUO de Bases

Se adjunta el Texto Único Ordenado (TUO) de Bases del Concurso que contiene las modificaciones hasta la presente Circular.

Lima, 17 de julio de 2013

Carlos Puga Pomareda

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACION
PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 2

Apéndice N° 2

BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORIA Y RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

(Referencia: Numeral 1.3.11 de las Bases del Concurso)

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 0007-2013-BCRP, **publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 06 de febrero de 2013**, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 3

Formulario 3: Experiencia Técnica – Operativa

(Referencia Numeral 5.2.1.1. de las Bases del Concurso)

EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

INTERESADO:
CONSTRUCTOR:

DECLARACIÓN JURADA
EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (Líneas de Ferrocarriles Urbanos)

LÍNEA DE FERROCARRILES URBANOS ⁽¹⁾	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSTRUCTOR EN EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN % ⁽³⁾	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSTRUCTOR EN EL CONTRATO DE CONSORCIO % ⁽²⁾	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN % ⁽⁵⁾	PERIODO EN QUE SE REALIZÓ LA CONSTRUCCIÓN (entregado y recibido)	KILÓMETROS CONSTRUIDOS	MONTO DE INVERSIÓN DE LA OBRA CIVIL (MM US\$) ⁽⁴⁾
					TOTAL	

(1) Sólo califican Líneas de Ferrocarriles Urbanos cuyos túneles hayan sido construidos mediante TBM.

(2) Sólo en caso que el Interesado acredite experiencia a través de consorcio de constructores

(3) En aquellos casos que el Interesado requiera acreditar Control Efectivo

(4) El tipo de cambio a considerarse será el promedio ponderado venta establecido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS de la fecha de emisión de los documentos que acrediten la experiencia técnica.

(5) En caso haya ejecutado un porcentaje mayor al de su participación en el contrato de Consorcio.



Nombre: Representante Legal del Interesado

Firma: Representante Legal del Interesado



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 3
Formulario 4
Experiencia Técnica – Operativa
(Referencia Numeral 5.2.1.1. de las Bases del Concurso)

EXPERIENCIA EN EQUIPAMIENTO DE SISTEMA ELECTROMECAÁNICO

INTERESADO:

CONSTRUCTOR:

DECLARACIÓN JURADA
EXPERIENCIA EN EQUIPAMIENTO DE SISTEMA ELECTROMECAÁNICO (transporte ferroviario-subterráneo-tipo metro)

LÍNEA DE FERROCARRIL URBANO METRO-EQUIPADA	PERIODO EN QUE SE REALIZÓ EL EQUIPAMIENTO DE SISTEMA ELECTROMECAÁNICO (entregado y recibido)	KILÓMETROS EQUIPADOS ELECTROMECAÁNICAMENTE	TIPO DE TECNOLOGÍA
		TOTAL	

Nombre: Representante Legal del Interesado

Firma: Representante Legal del Interesado





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 3

Formulario 5

Experiencia Técnica – Operativa

(Referencia Numeral 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)

EXPERIENCIA EN PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE

INTERESADO:

PROVEEDOR DE MATERIAL RODANTE:

DECLARACIÓN JURADA

EXPERIENCIA EN PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE (transporte ferroviario-subterráneo-tipo-metro)

PROYECTO AL CUAL SE LE HA PROVISTO MATERIAL RODANTE	AÑO EN QUE SE ENTREGARON / RECIBIERON	NÚMERO DE COCHES DE TRENES FABRICADOS EN LOS ÚLTIMOS 03 AÑOS	TIPO DE TRENES PRODUCIDOS (TECNOLOGÍA) (*)
TOTAL			

(*) Se deberá indicar el tipo de tecnología utilizada según el Literal d) del Numeral 5.2.1.2 de las Bases.



Nombre: Representante Legal del Interesado

Firma: Representante Legal del Interesado



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 3

Formulario 8: Experiencia Técnica – Operativa
(Referencia Numeral 5.2.1.1. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Por medio de la presente, (el Interesado) y (el Constructor) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO:

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Constructor **para la ejecución de las Obras Civiles, Equipamiento de Sistema y Equipamiento Electromecánico**, para lo cual se suscribirá el Contrato de Construcción, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO:

El Contrato de Construcción a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas y Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo de permanencia será de dos (02) años posteriores al inicio de la explotación de la segunda etapa.
- En caso la ejecución de la Obra se extienda por cualquier motivo, el Concesionario y el Constructor deberán prorrogar el Contrato de Construcción por un periodo equivalente al de la interrupción que generó la extensión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Constructor y las condiciones para su recalcule de ser el caso.
- Cualquier modificación al Contrato de Construcción que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Construcción en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de que se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Construcción y de Concesión.

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.

QUINTO

La celebración del Contrato de Construcción no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:, de de 20...

Representante legal del Interesado

Representante legal del Constructor





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 3

Formulario 12: Experiencia Técnica (Referencia Numeral 5.2.1.3. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN

Por medio de la presente, (el Interesado), (~~el Operador~~), y (el Asesor Técnico en Operación) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO:

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el ~~Operador~~ **Concesionario** contratará los servicios del Asesor Técnico en Operación, para lo cual se suscribirá el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO:

El Contrato de Asistencia Técnica para la Operación a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- en: i) la Integración del Proyecto a efectos de alcanzarlos Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión, ii) la elaboración del Plan de Conservación, iii) la organización de las gerencias de operaciones y mantenimiento, llevando a cabo la capacitación y entrenamiento del personal técnico de las mismas, para la prestación del Servicio.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de cinco (05) años posteriores al inicio de la Explotación de la Segunda Etapa. quince (15) años, contados a partir de la Fecha de Cierre y diez años desde el inicio de la operación.
- Deberá participar en la elaboración del expediente técnico.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Asesor Técnico en Operación y las condiciones para su recalcule, de ser el caso.
- El Asesor Técnico en Operación deberá entregar la información que el Operador o el Concesionario considere pertinente solicitar.
- El Asesor Técnico en Operación no podrá conformar un Consorcio de asesores a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Contrato de Asesoría Técnica en Operación, vinculado al Contrato de Concesión.
- Cualquier modificación al Contrato de Asistencia Técnica para la Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al CONCEDENTE es el CONCESIONARIO.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Asistencia Técnica para la Operación y de Concesión.

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.

QUINTO

La celebración del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:,de de 20...

Representante legal del Interesado

~~Representante legal del Operador~~

Representante legal del Asesor Técnico en Operación





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 5
Formulario 3
REQUISITOS FINANCIEROS – SOBRE 1
(Referencia: Numeral 5.2.3. de las Bases del Concurso)
MODELO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE CALIFICACIÓN

Lima, de de 201...

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Interesado :

Ref.: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 5.2.2 de las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar la información financiera del Interesado, de manera individual o consolidada [elegir la opción correspondiente].

REQUISITOS FINANCIEROS

A. Patrimonio Neto del Interesado de manera [individual / consolidada] (Ver Notas 1 y 2)

PATRIMONIO NETO US\$ []

B. Patrimonio Neto del Interesado [en caso de Consorcio]

Integrante Interesado	del	Porcentaje de Participación	Patrimonio Neto	Nota 1	Nota 2

C. Patrimonio Neto del Constructor de manera [individual/ consolidada]





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

PATRIMONIO NETO US\$ []

D. Patrimonio Neto del Proveedor de Material Rodante de manera [individual/ consolidada]

PATRIMONIO NETO US\$ []

E. Patrimonio Neto del Operador o *Asesor Técnico para la Operación* de manera [individual/ consolidada]

PATRIMONIO NETO US\$ []

F. Patrimonio Neto del Socio Estratégico [individual/ consolidada]

PATRIMONIO NETO US\$ []

G. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar. (Ver Nota 3)

Interesado / Constructor /Proveedor de Material Rodante / Operador / <i>Asesor Técnico para la Operación / Socio Estratégico</i>	Cifra Original	(Moneda)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

H. Explicación de la relación entre el Interesado, el accionista o Integrante de Interesado y su respectiva empresa Matriz o Subsidiaria.

En caso de que la cifra de un accionista o Integrante corresponda a otra Persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Subsidiaria o Matriz del Interesado, accionista o Integrante del Interesado:

Nota 1: Podrá ser acreditado a través del Interesado por sí solo o a través de estados financieros consolidados.

Nota 2: En caso de registros en moneda diferente a US\$; se utilizará la Tabla F G para su respectiva conversión.





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Nota 3: La tasa de cambio promedio de venta a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha a que se encuentra referida la presente información.

Atentamente,

Firma

Nombre
Representante legal del Interesado

Entidad
Interesado

Firma

Nombre
Representante legal del Interesado

Entidad
Interesado





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 10

Apéndice 1

Relación Genérica del Área de la Concesión de los Bienes Existentes
(Referencia al Numeral 10.2.2. de las Bases del Concurso)

